

La transversalización de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad

*Mercedes Barquet
Alejandra Benítez Silva*



4

Colección Equidad de género y democracia



México. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal.

La transversalización de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad / Mercedes Barquet y Alejandra Benítez / Colección Equidad de género y democracia, vol. 4; – México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012.

56 p.

ISBN de colección: 978-607-7989-15-8

ISBN: 978-607-7989-56-1

1. Feminismo - Historia. 2. Género - Sexo. 3. Perspectiva de género - Historia. 4. Políticas públicas – Transversalización.

D.R. © 2012

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Pino Suárez 2, colonia Centro,
delegación Cuauhtémoc, 06065, México, D. F.
www.equidad.scjn.gob.mx

D.R. © 2012

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán,
delegación Coyoacán, 04480, México, D. F.
www.genero.te.gob.mx

D.R. © 2012

Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, 14386, México, D. F.
www.iedf.org.mx

Diseño: Ricardo Vázquez Ortega, analista diseñador

Formación: José Luis Guerrero, analista diseñador

Corrección de estilo: María Teresa Sánchez Hermosillo, analista correctora de estilo

Autoras: Mercedes Barquet y Alejandra Benítez

Primera edición, diciembre de 2012

ISBN: 978-607-7989-15-8 (Colección)

ISBN: 978-607-7989-56-1

Impreso y hecho en México

Lo expresado en esta obra es responsabilidad exclusiva de las autoras.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

ISBN para versión electrónica: 978-607-7989-66-0

La transversalización de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad



Mercedes Barquet
Alejandra Benítez Silva

—>>> Índice <<<—

Introducción. Caminos hacia la igualdad	7
Logros históricos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en México	11
La institucionalización de la perspectiva de género	17
Enfoques de políticas públicas desde la perspectiva de género.	21
Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género	21
Políticas desde la planeación del desarrollo	22
La transversalización de la perspectiva de género	25
Antecedentes y definición.	25
Implicaciones y propósito	26
Normativas internacional y nacional	27
Marco internacional	28
Marco nacional	31
Homologación y armonización legislativa	35
Componentes de la transversalización.	37
Presupuestos públicos sensibles al género	39
Indicadores de género	42
Voluntad política.	44
Conclusiones	46
Bibliografía.	48
Las autoras	53

—>>> Introducción <<<—

Caminos hacia la igualdad

El feminismo surgió como una reivindicación por la igualdad de las mujeres y una crítica a las inconsistencias y contradicciones de la Ilustración y el igualitarismo del siglo xvii (Serret y Méndez 2011, 15) que, si bien reconocían la ciudadanía universal y la igualdad de los individuos ante las instituciones como efecto de una decisión política (Agacinski, 1998), lo hacían de una manera excluyente hacia las mujeres,¹ provocando desigualdad.

La desigualdad entre mujeres y hombres tiene como base diferencias de género, con las cuales se alude a diversas interpretaciones y construcciones socioculturales realizadas a partir de características anatómicas y fisiológicas relacionadas con el sexo de los individuos. Tales diferencias están delineadas por relaciones jerárquicas e inequitativas de poder, a partir de las cuales se

construyen reglas, normas, discursos, prácticas, valores, roles y estereotipos para mujeres y hombres. Estas se manifiestan como violencia, discriminación y trato inequitativo hacia las mujeres y hacia lo considerado por cada cultura como femenino.

En el marco de la democracia política, la igualdad se concibe como un derecho, un fundamento ético y político, un ideal y una construcción social y normativa que busca regular la conducta de los individuos y que implica la exigencia de eliminar las distinciones y asimetrías inaceptables basadas en relaciones de poder (García, 2008; Rodríguez, 2012). Por esto, para garantizarla es un imperativo eliminar la desigualdad entre los individuos, incluyendo la causada por diferencias de género.

En las reivindicaciones feministas y por los derechos de las mujeres, los conceptos de igualdad y de equidad de género se han utilizado de manera intercambiable. Sin embargo, Alda Facio (2011) menciona que las implicaciones de cada uno son diferentes y sugiere usar el término de igualdad dado su carácter estratégico.

¹Estela Serret y Jessica Méndez (2011) en el primer número de esta colección, dan cuenta de dos vertientes del feminismo, el de la igualdad y el de la diferencia, sus propuestas, luchas y reivindicaciones.

Dentro del marco de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW, por sus siglas en inglés),² considerada la carta magna de los derechos humanos de las mujeres (Rodríguez 2004), Facio (2011) apunta algunos elementos que definen el principio de igualdad. Uno de ellos es el derecho a la no discriminación. La CEDAW busca eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres para lograr la igualdad, en donde subyace el principio de la no discriminación como una condición para ésta. En cuanto a la equidad, la autora señala que no necesariamente implica la eliminación de la discriminación, por lo que se corre el riesgo de que ésta se mantenga como base de la estructura social y de las relaciones entre las personas. Otro elemento es que la igualdad, al considerarse un derecho humano, conlleva obligaciones legales que los Estados deben cumplir; como la promoción de políticas y estrategias específicas para eliminar la discriminación y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.

Bajo esta premisa, la equidad de género, al no tener carácter de obligatoriedad legal, tampoco provee marcos para exigirla y garantizarla por lo que alcanzarla depende de la voluntad política de ciertos

²De ésta se hablará más adelante.

actores y su interpretación resulta subjetiva. Un elemento más, mencionado por la autora y que justifica el uso del término igualdad, es que implica un trato idéntico o uno diferenciado para mujeres y hombres, lo cual se refiere a que la igualdad exige que “el derecho y las políticas públicas no traten a mujeres y hombres como si fueran idénticos” (2011, s/n), lo cual hace visible la necesidad de tomar en cuenta las diferencias y desigualdades de género.³ Entonces la igualdad, por implicar necesariamente la eliminación de la discriminación, por tener obligatoriedad legal al constituir un derecho humano y por exigir un trato igual o diferenciado para mujeres y hombres según sea pertinente, es que autoras como Facio y los marcos internacionales como el de

³En este punto hay que insistir que en el marco de la CEDAW la igualdad considera dos tipos de acciones del Estado: unas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y otras para corregir las desigualdades de poder entre ambos sexos. En las primeras, deben tomarse en cuenta diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, tanto las biológicas –como la capacidad de parir– como las sociales y en ellas deben incluirse a todas las mujeres, sin importar su raza, etnia, clase, etc., y en las segundas, es necesario corregir las desigualdades y desventajas de las mujeres con respecto a los hombres, sin que las medidas tomadas para acelerar la igualdad sean consideradas como discriminatorias hasta lograr el objetivo (Facio y Morgan 2009). Así, la igualdad entre mujeres y hombres, no deja de considerar el trato diferenciado y las intersecciones de desigualdades causadas no sólo por el género, sino también por la edad, la clase, la raza, la etnia y otras características entre mujeres y hombres y entre las mismas mujeres.

Naciones Unidas, enfatizan en la importancia del uso del término igualdad entre mujeres y hombres, en lugar del concepto de equidad.

Por lo anterior, consideramos adecuado el uso del término de igualdad. Sin embargo, reconocemos que en el contexto latinoamericano en general, y en el mexicano en particular, el término de equidad de género se ha utilizado como principio de justicia relacionado con la igualdad y el reconocimiento de las diferencias (INMUJERES 2007, 59); éste ha tenido gran aceptación y ha servido para construir estrategias que propician, aceleran y garantizan la igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres (Ramírez 2008). Así, la equidad de género en la región latinoamericana ha significado la justicia en el trato a mujeres y hombres según sus necesidades, comportamientos y aspiraciones (PNUD 2011) y se ha empleado para detectar las diferencias sociales, poniendo especial atención a aspectos, circunstancias y contextos que provocan la desigualdad social, esto con el objetivo de dar un trato diferenciado a quienes están en situaciones de desventaja para que tengan la posibilidad de lograr sus objetivos en condiciones de igualdad frente a otras personas (García 2008, 32).

La igualdad de género tiene una función estratégica en la lucha por los dere-

chos de las mujeres, además es constitutiva en los sistemas democráticos contemporáneos ya que a través de ella es posible acceder a derechos, libertades y atribuciones políticas y ciudadanas. En este sentido, la igualdad supone el pleno y universal derecho de mujeres y hombres a disfrutar de la ciudadanía, que de manera general implica el conjunto de derechos y deberes políticos, civiles y sociales. Por lo anterior, la igualdad de género no significa dejar de lado las diferencias específicas entre mujeres y hombres, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán de si hayan nacido mujeres u hombres (PNUD 2011). Esta conceptualización se complementa con lo ofrecido por la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* en su Artículo 6º, en el que ésta se define como “la eliminación de toda discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo” (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006).

En América Latina, incluido México, a lo largo del siglo XX y lo que ha transcurrido del XXI, la lucha por la igualdad de las mujeres se ha insertado en la construcción de la ciudadanía dentro del contexto de la transición hacia la democracia.⁴

⁴ Aunque hay que reconocer que existen manifestaciones de reivindicaciones por los derechos de las mujeres en el contexto latinoamericano desde el siglo XIX.

Al respecto cabe mencionar que la igualdad de derechos, al representar un imperativo de la democracia (Rawls en García 2008, 32), es un pilar para la construcción de un sistema democrático, y por ende, su ausencia implicaría una limitación para dicho sistema democrático, además de provocar desigualdad social (Fraser, 1993). Por ello, el Estado tiene la facultad para regular el intercambio social y de establecer políticas con el fin de distribuir los recursos y generar bienestar entre la población (INMUJERES 2008), debiendo reconocer las desigualdades causadas por las diferencias de género —que por lo general tienen un impacto negativo en las mujeres— y establecer mecanismos para atender y eliminar los efectos de dichas desigualdades (Young 1987 en Mouffe 2001).

Una estrategia para lograr la igualdad de género es la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones del Estado, tanto en su estructura como en sus prácticas, siendo expresiones de ésta las políticas públicas.⁵

⁵Las políticas públicas son estrategias formuladas dentro del Estado que guían el rumbo de la acción pública para resolver problemas colectivos considerados como asuntos públicos. Son resultado de un programa de acción gubernamental para determinado sector de la sociedad o un espacio geográfico específico, y están orientadas a satisfacer y proteger los derechos de las personas (García 2008; INMUJERES 2008). Las políticas públicas constan de prácticas y normas a tomar en cuenta y se expresan en intervenciones, reglamentaciones, provisiones de servicios, etcétera. (INMUJERES 2007, 108).

El integrar una perspectiva de género en las instituciones permite apreciar cómo las diferencias derivadas de las interpretaciones que una sociedad da a lo que significa ser hombres y mujeres inciden en la generación del desarrollo, el analizar las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre los sexos, así como elaborar políticas para corregir los desequilibrios existentes (OCDE 1998 en Incháustegui 1999, 86) y considerar a las mujeres como actrices políticas y agentes del cambio (Ortiz-Ortega 2006, 185).

La transversalización de la perspectiva de género en el Estado es el tema central de este cuadernillo perteneciente a la *Colectión Equidad de género y democracia*. Para comprenderla integralmente, se ofrecen al inicio del texto diferentes consideraciones teóricas que le sirven como marco de referencia y posteriormente, se aborda la transversalización de manera específica. Los elementos a tratar y las diferentes perspectivas que abordaremos no se agotan en esta publicación ya que el tema es vasto y complejo. Así, este documento es una introducción al debate de la transversalización de género y se suscribe a la suma de los esfuerzos por lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como para fortalecer la democracia en nuestro país.

—>>> Logros históricos para alcanzar la igualdad <<<— entre mujeres y hombres en México

A LO LARGO de la historia, hechos coyunturales así como la presencia de actores políticos y sociales —incluyendo agencias internacionales y no gubernamentales—, las aportaciones teóricas y metodológicas de la academia, la apertura de las instituciones estatales para llevar a cabo reformas, y especialmente, las luchas y demandas de las mujeres, han cristalizado la inclusión de la perspectiva de género en el Estado y en políticas públicas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

En México, la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad de derechos y para participar en la arena política, ha tenido manifestaciones desde finales del siglo xix (Bartra, Fernández y Lau 2002, 14). Más tarde, en las primeras décadas del siglo xx, se observa la presencia activa de ciertos sectores femeninos dentro de la política nacional que luchan por alcanzar reivindicaciones sociales y políticas. Como consecuencia de esto, en 1940, las mujeres obtuvieron el voto en algunas entidades federativas (Serret 2008). Sin embargo, fue hasta 1953 cuando se reconoció el sufragio femenino a nivel nacio-

nal, lo cual visibilizó, formalizó e institucionalizó la participación activa de las mujeres en la política nacional.

Asimismo, en la década de los cincuenta, las mujeres tuvieron acceso a cargos de elección popular tales como las diputaciones (Dalton 2005) y las senadurías, incorporándose formalmente a puestos políticos en el gobierno, en partidos y sindicatos (Serret 2008, 90).

En 1970, irrumpió en la Ciudad de México la “nueva ola del feminismo mexicano” (Bartra, Fernández y Lau 2002, 14). Esta tuvo una fuerte influencia intelectual de la academia feminista⁶ debido a que el movi-

⁶Desde el siglo xx la militancia feminista se ha nutrido de las producciones académicas enfocadas sobre todo, en los estudios de género y de las mujeres. Esto tiene como hito la publicación de *El Segundo Sexo* de Simone de Beauvoir en 1949, obra que cuestionó la subordinación de las mujeres en la sociedad. En ella se plantea la distinción entre sexo y género, a partir de lo cual se ha demostrado que la pretendida naturalización sobre el significado de mujer y hombre, la desigualdad y la subordinación de las mujeres, son construcciones socio-culturales desarrolladas a partir de interpretaciones que cada sociedad ha hecho sobre las diferencias biológicas asociadas con el sexo fisiológico de los individuos.

La sinergia surgida entre la militancia feminista y la academia tiene una de sus manifestaciones en marcos conceptuales que han brindado instrumentos para diagnosticar y analizar la desigualdad de género, así como proponer medidas y acciones para eliminarla (Cerva 2006, 254).

miento surgió en un contexto urbano y universitario de clase media (Bartra 1999, 215). Así, la “nueva ola” llamó la atención sobre la sexualidad de las mujeres y su falta de oportunidades para la toma de decisiones tanto en la esfera política, como en la personal.

Esta corriente estuvo también influenciada por el contexto socio-político de la década que le precedió—los sesenta—, caracterizada por una demanda de democratización de la sociedad a nivel nacional e internacional, la efervescencia social del país, distinguida por la participación ciudadana, el desarrollo de tendencias de pensamiento que cuestionaban la cultura dominante, el avance de corrientes políticas de izquierda, la influencia de los movimientos feministas de Estados Unidos y Europa occidental. Estos hechos se aunaban a la creciente urbanización, a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y a las instituciones de educación superior, además de las conquistas jurídicas alcanzadas desde la década de los cincuenta, entre las que destaca el derecho al voto.

El movimiento feminista de los setenta no sólo a nivel nacional, sino también mundial, se caracterizó por su autonomía, por el rechazo a mecanismos de organización verticales y autoritarios, por contrarrestar los esquemas horizontales y consensos al interior del movimiento (Serret 2008, 90). Cabe mencionar que algunas feministas mexicanas y de otras na-

cionalidades se mantuvieron al margen de la “1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, celebrada en México y organizada por Naciones Unidas en 1975, año declarado por esta organización como “Año Internacional de la Mujer”; a pesar de esto es a partir de tal evento que se dieron importantes cambios en favor de las mujeres en el país y “por primera vez los gobiernos debieron informar a la comunidad internacional y a sus gobernadores/as

sobre el estado de la educación, el trabajo y la salud de la población femenina” (De Barbieri 1977 en Lau y Cruz 2005, 231), lo cual constituye un hecho importante porque el Estado adquiriría públicamente compromisos relacionados con la igualdad de género a nivel internacional.



**El movimiento
feminista de los
setenta se caracterizó
por su autonomía
y por el rechazo de
mecanismos de
organización verticales
y autoritarios**



Otros aciertos en la historia de la institucionalización del género durante los setenta son las reformas constitucionales: en el Artículo 1º constitucional, se modificaron los criterios de contratación de las mujeres para permitirles aspirar a diferentes empleos; en el Artículo 4º, la reforma se tradujo en la creación del *Programa de Planificación Familiar* en el país, que velaría por la planificación familiar y sentaría un precedente para abordar el diseño de políticas para atender el aborto ilegal (Ortiz-Ortega 2006, 186-187).

En la historia del feminismo en México, la década de los ochenta estuvo marcada por la inminente institucionalización del movimiento, guiada por tendencias de nivel internacional. Así, debido a los compromisos firmados en la declaración de la “1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, fue posible que el movimiento feminista estableciera vínculos con organismos oficiales para institucionalizarse y transformarse en fuerza política (Lau y Cruz 2005, 231), lo cual no estuvo exento del rechazo de ciertos sectores del movimiento amplio de mujeres.

Los ochenta también estuvieron caracterizados por la creación de redes y organizaciones no gubernamentales de y para mujeres; por el acercamiento entre feministas de diferentes sectores sociales; por importantes avances dentro de la admi-

nistración pública y en materia legislativa en favor de las mujeres –especialmente sobre violencia sexual– y de la igualdad entre mujeres y hombres (Bartra 1999); esto a pesar de la rígida estructura que dominaba al sistema político del país en esos momentos. Además, en esta década, los temas de violencia hacia las mujeres, el aborto y la presencia de las mujeres en la toma de decisiones alcanzaron cierta institucionalización,⁷ dando cuenta que se estaban legitimando socialmente y de que las demandas del feminismo poco a poco iban teniendo lugar en la agenda pública (Ortiz-Ortega 2006, 187-188).

Estela Serret (2008) explora algunos de estos avances y menciona que en 1983, Griselda Álvarez, primera mujer gobernadora por el estado de Colima (1979-1985), fundó el “Centro de Atención a la Mujer, A.C” y durante su administración promovió cambios en el código penal de su estado con el objetivo de prevenir y perseguir la violencia contra las mujeres (Lovera 2009). Ese mismo año se creó la “Comisión Nacional de la Mujer”, con representaciones en los estados y que tuvo entre sus tareas la elaboración del programa de México para la “3ª Conferencia Mundial sobre la

⁷ Adriana Ortiz-Ortega apunta que si bien se liberalizaron las leyes sobre el aborto, no se crearon servicios de salud estatales que complementaran esta transformación (2006, 188).



El Plan de Desarrollo incluyó entre sus objetivos, la promoción de la condición de la mujer



Mujer” celebrada en Nairobi en 1985 (CEAMEG, 2007). En 1988, se fundó el “Centro de orientación y apoyo a personas violadas”. Un año después, en 1989, se creó la primera “Agencia Especializada en Delitos Sexuales”, ese mismo año, por primera vez, el *Plan Nacional de Desarrollo* tuvo entre sus objetivos la promoción de la condición de la mujer (CEAMEG, 2007).

A finales de los ochenta, a pesar del profundo cuestionamiento de los movimientos feministas al Estado, dentro de un marco definido por la rearticulación que vivía el movimiento feminista, sumado al contexto nacional caracterizado, entre otros elementos, por el conflicto y la movilización en torno al proceso electoral de 1988, así como por la reestructuración económica, y por los avances en cuanto a la institucionalización de género (Cerva 2006, 254), las feministas se integraron a comisiones gubernamentales de trabajo y se aliaron con funcionarias públicas y miembros de la clase política.

En la década siguiente, las concepciones existentes sobre la participación ciudadana llevaron al movimiento a vislumbrar la importancia de incidir en las políticas públicas (Lamas 2001). Por otra parte, la “Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo” realizada en El Cairo en 1994 y la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” llevada a cabo en Beijing en el año de 1995, hicieron que feministas de organizaciones no gubernamentales a nivel internacional compartieran la estrategia para influir en los gobiernos de sus países. Además, estas conferencias contribuyeron a que el gobierno mexicano tuviera una posición definida y positiva sobre demandas tales como el aborto y a que se legitimara la aplicación en el Estado de la perspectiva de género defendida por el discurso feminista (Lamas 2001, 112). Con lo anterior, se adquiriría cierta institucionalidad, además que se ganaba legitimidad para respaldar la exigencia de crear una instancia gubernamental para las mujeres (Cerva 2006, 253-255).

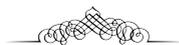
Los logros del movimiento feminista y de mujeres alcanzados desde los setenta y la relación de estos con agencias internacionales y con actores clave dentro del Estado, fueron antecedentes de las conquistas de los noventa. Aunados a ellos, los eventos internacionales y reconfigu-

raciones de la política nacional, consolidaron y agilizaron acciones institucionales a favor de las mujeres, contribuyendo a crear políticas para eliminar las desigualdades de género (Ortiz-Ortega 2006, 188). Ejemplo de ello fue el *Programa Nacional de la Mujer* (PRONAM), creado en 1995 para fortalecer el reconocimiento de los derechos de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía, y en el cual las feministas aceptaron participar en algunas de sus instancias (Lamas 2001, 113). Posteriormente, en 1998, se estableció la “Comisión Nacional de la Mujer” cuyo objetivo era poner en marcha dicho programa (CEAMEG, 2007).

En los inicios del milenio y dentro de un marco de alternancia política en el país, distinguida por contar con el primer gobierno elegido democráticamente, se crearon el *Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres* (PROEQUIDAD 2000-2006) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES 2001). Esta última experiencia tuvo réplica en las entidades federativas del país, creándose institutos estatales. Los institutos de la mujer, según Tarrés, han sido base de la institucionalización de la perspectiva de género (2007, 70) y a través de los cuales se ha logrado ponderar la importancia de su transversalización (Serret 2008, 91) tanto en las

instituciones como en las políticas públicas del país.

Otros sucesos en la historia de la inclusión de la perspectiva de género en el país fueron la publicación en el año 2006, dentro del *Diario Oficial de la Federación* de la *Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres*, con el fin de regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, y de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia* en el 2007, para erradicar la violencia de género. En el 2008 se estableció en el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) que las solicitudes de los partidos políticos para el registro de candidaturas a diputados y senadores deberían integrarse con al menos el 40% de candidatos propietarios de un mismo género, con el obje-



Los institutos de la mujer han sido base de la institucionalización de la perspectiva de género y a través de los cuales se ha logrado ponderar la importancia de su transversalización



tivo de llegar a la paridad (Género, IFE, 2011).

Ese mismo año, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la despenalización del aborto antes de las 12 semanas de gestación en el territorio del Distrito Federal y también se aprobó una norma para que las instituciones públicas ofrecieran anticoncepción de emergencia. Además a nivel federal se creó el *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (PROIGUALDAD) que comprende hasta el 2012, a la vez que se instituyeron direcciones de equidad de género estatales, se diseñaron presupuestos sensibles al género y se crearon enlaces con la administración pública estatal y en instancias municipales (Cerva 2006), algunos de estos diseñados para dar atención a víctimas de violencia de género.

Desde la obtención del sufragio femenino en 1953 hasta hoy, existen hechos que constituyen logros históricos a nivel institucional para alcanzar la igualdad de las mujeres. Este proceso ha estado nutrido por el esfuerzo del movimiento feminista y de mujeres, por elementos de índole nacional e internacional, incluyendo el proceso de democratización que vive el país.

Tal proceso se ha enfrentado a diversos obstáculos vinculados a factores macro sociales, entre ellos una cultura caracteri-

zada por la desigualdad de género (que se traduce entre otras, en la falta de sensibilización en temas de género de quienes diseñan las políticas públicas y de tomadores y tomadoras de decisiones); ausencia de mecanismos para concretar y aplicar los avances obtenidos; falta de alianzas políticas para orientar y fortalecer las acciones en favor de las mujeres y de la equidad de género y, según Ortiz-Ortega, todo esto se suma a la ausencia de una reforma integral del Estado que favorezca y facilite las transformaciones al respecto, al desdibujamiento del Estado de Derecho y a una estructura institucional que dificulta los mecanismos para aplicar la justicia de género (2006, 193).

Sin embargo, hay que reconocer que en el país se han conquistado paulatinamente objetivos que se han materializado en la institucionalización de género, dentro de la cual se incorpora la transversalización del mismo como estrategia. Con esto, las mujeres han ganado visibilidad y participación en la arena política. Además, se han legitimado e integrado las demandas del movimiento feminista al debate y a la agenda pública, ante lo cual, el Estado ha respondido incorporando la perspectiva de género, creando y fortaleciendo mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres (Cerva 2006, 253) y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres.

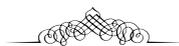
—>>> La institucionalización <<<— de la perspectiva de género

Así, LA INSTITUCIONALIZACIÓN de género se refiere a la incorporación de la perspectiva de género en los asuntos del Estado, lo cual implica adoptar, crear, adecuar e implementar reglas y políticas al interior de las instituciones estatales para modificar positivamente la situación de las mujeres (Molyneux en Ortiz-Ortega 2006, 183).

En este punto cabe mencionar que consideramos a la institucionalización como el logro de la integración de la perspectiva de género en el quehacer cotidiano de las instituciones gubernamentales, mientras que la transversalización es una estrategia formada por varios componentes⁸ para lograr tal integración; por ello, en nuestra exposición del tema resulta fundamental abordar la institucionalización de la perspectiva de género.

La inclusión de la perspectiva de género en las instituciones de gobierno es resultado de un acuerdo político y un consenso dentro del propio Estado para elaborar programas, planes, reglas, normas, leyes, pro-

cedimientos operativos y estructuras para guiar y homogenizar los códigos, las rutinas, las acciones y las estrategias (Incháustegui 1999, 86) con el fin de que las prácticas sociales a favor de la igualdad de género se hagan regulares y limitar aquellas que fomenten organizaciones sociales basadas en la discriminación (Goetz 1995; Incháustegui y Ugalde 2004).



La inclusión de la perspectiva de género en las instituciones de gobierno es resultado de un acuerdo político y un consenso dentro del propio Estado



La institucionalización de la perspectiva de género y la creación de mecanismos y estrategias por parte del Estado a favor de la equidad de género y de las

⁸Estos se mencionan más adelante.

mujeres son grandes logros sociales y políticos como lo observamos en el apartado anterior.

Esto no ha sido una tarea fácil, ya que el Estado no es neutral en cuanto al género se refiere y está definido por una tendencia a producir y reproducir desigualdades de género. Además, históricamente ha respondido a intereses de varones, posicionando a las mujeres en situaciones de desventaja.⁹

⁹Anne Marie Goetz (1995) señala que “las mujeres” y “los hombres” no son categorías monolíticas ni universales ya que hay especificidades que distinguen a los individuos clasificados dentro de cada grupo y que crean diferencias entre las mismas mujeres y entre los hombres. Estas diferencias pueden estar relacionadas con la clase socioeconómica, la etnia a la que pertenezcan, su edad, el lugar donde habiten, etc. Sin embargo, Goetz también reconoce que el uso de estas categorías sirve para designar a grupos con elementos en común y que agrupan a individuos que actúan en defensa de sus intereses, o bien, que la pertenencia a uno de estos grupos, los hace sujetos de la discriminación generalizada, subordinación y opresión por motivos de género. Al mismo tiempo la autora, retomando a Maxine Molyneux, apunta que los intereses de mujeres y hombres resultan difíciles de definir debido a la multiplicidad de variables –clase, raza, edad, etnia, cultura, etcétera– que les definen; así, por ello se sugiere el uso de “intereses de género” para referirse a los intereses relacionados con la posición social que los individuos tienen por sus atributos ligados al género. Los intereses de género serán contextuales, es decir, que no podrán asumirse sin conocer el contexto particular de grupos de mujeres u hombres. Los intereses de género, pueden ser prácticos o estratégicos. Los intereses prácticos no alterarán las relaciones de género y la situación de subordinación resultado de ésta, sino que buscarán satisfacer necesidades inmediatas, como las alimentarias; mientras que los estratégicos buscarán la transformación de las relaciones de género y la emancipación de las mujeres (Molyneux 1985 en Goetz 1995, 7).

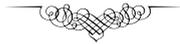
Consecuencia de lo anterior es que las instituciones reproducen las desigualdades de género, traducéndose en prácticas y políticas discriminatorias para las mujeres (Incháustegui y Ugalde 2006, 10). Por ejemplo, con la creación y sostenimiento de políticas que fortalecen los roles tradicionales de las mujeres –como cuidadoras del hogar y de los demás– o bien, que buscan mejorar su situación material más no su condición de subordinación causada por la desigualdad de género.

A través de la teoría y en aras de modificar este carácter androcéntrico del aparato gubernamental, se ha llamado la atención a que el proceso de la institucionalización de género debe concebir al Estado como un actor clave y considerar que “no es una estructura estable ni monolítica, por tanto, puede y requiere transformarse” (Maceira, Alva y Rayas 2007, 41).

Bajo esta consideración, se vislumbra la capacidad del Estado para atender las demandas pertinentes y así lograr la igualdad entre mujeres y hombres y trabajar de la mano con y para las mujeres con el fin de transformar su situación (Molyneux 2003 en Maceira, Alva y Rayas 2007). Por lo que se considera necesario un cambio institucional y con ello una transformación en las reglas del juego con las que el Estado se había orientado.



El Estado es un actor clave en el proceso de institucionalización de género



El Estado se conforma por instituciones políticas que rigen no solo al gobierno, sino a distintas formas de poder que regulan las relaciones sociales y forman determinada cultura política en la ciudadanía (Maceira, Alva y Rayas 2007, 29-30) y a través de las cuales se “establecen las reglas que ordenan el intercambio social y definen las políticas para distribuir los recursos y generar bienestar entre la población” (INMUJERES 2008, 31).

En este marco, las instituciones son un conjunto de normas, reglas y pautas, formales e informales, que definen las percepciones que tiene la población acerca de sus necesidades y de sus roles sociales, mismos que ordenan las conductas, la convivencia, la relación entre los individuos, la estructura política y la económica. A propósito, hay que hacer distinción entre las instituciones y las organizaciones; así las segundas, son estructuras que administran las reglas y las pautas de las

primeras (Goetz 1995; Goetz en García 2003).

Considerando que el Estado, a través de las instituciones monopoliza el establecimiento de reglas, Anne M. Goetz, retomando a Douglas North, teórico del neo-institucionalismo, propone definir una analogía entre las instituciones y las reglas de un juego deportivo del cual las mujeres estuvieron excluidas por mucho tiempo. Estas reglas fueron creadas por sus participantes iniciales –los hombres–, quienes a partir de sus características e intereses establecieron los parámetros sociales y físicos que guiaban el juego (Evans 1993 en Goetz 1995). Estas reglas, además, orientaron las rutinas y la manera de relacionarse entre quienes participaban en él. Asimismo, estaba limitado a ciertos participantes, sin em-



Las instituciones son un conjunto
de normas, reglas y pautas que
definen las percepciones que
tiene la población acerca de sus
roles sociales



bargo, cuando esto empieza a cambiar y logran posicionarse nuevas personas dentro de él, las reglas deben cambiar para garantizar la igualdad de oportunidades. Siguiendo la analogía, las mujeres, al incorporarse dentro de las instituciones, se dieron cuenta que las reglas existentes no las favorecerían, pues estaban diseñadas a partir de las necesidades, capacidades e intereses políticos de los varones (Goetz 1995, 5). A este respecto, la autora apunta la importancia de modificar a las instituciones para responder a las necesidades, capacidades e intereses de sus nuevas participantes, es decir, las mujeres, lo cual implica tomar en cuenta diferencias como las de género para evitar situaciones de desventaja.



**Las reglas deben
cambiar para garantizar
la igualdad de
oportunidades**



La inclusión de la perspectiva de género y de las demandas, necesidades e intereses de las mujeres en las instituciones conlleva la transformación de las reglas y normas del aparato público y de la cultura de las organizaciones que conforman a las instituciones gubernamentales (Molyneux 2003 en Guzmán 2003, 132). También influye la toma de acciones para ciertos enfoques en las políticas públicas. Desde la perspectiva de género hay una clasificación de tales enfoques, los cuales han guiado la planificación de políticas públicas dirigidas a las mujeres y con miras a la eliminación de la desigualdad de género. A continuación ofrecemos un panorama general de éstos para posteriormente, abordar elementos específicos de la transversalización de género.

Enfoques de políticas públicas desde la perspectiva de género

DESDE MEDIADOS DEL siglo XX hasta hoy, se aprecia una evolución de las tendencias y enfoques que han guiado a la planificación de políticas dirigidas a las mujeres y a la eliminación de la desigualdad de género. El surgimiento de cada uno ha representado avances significativos en las iniciativas y propiciado diversas concepciones acerca de los roles de mujeres y hombres, de los derechos de las mujeres y de la obligación de los Estados frente a las desigualdades de género.

Clasificación de las políticas públicas desde la perspectiva de género

De manera general, desde la perspectiva de género, las políticas públicas se pueden clasificar como:

- *Políticas ciegas al género.* Son aquellas que no consideran las necesidades e intereses concretos de mujeres y hombres de acuerdo a las diferencias y desigualdades de género. A pesar de presentarse como neutras o con beneficios para toda la población, pueden tener efectos discriminatorios hacia las mujeres y reforzar desigualdades de género o tener un impacto diferenciado para mujeres y hombres (Incháustegui y Laguna 2008; INMUJERES 2008, 38). Por ejemplo, en el siglo XIX un requisito para votar era contar con un título de propiedad, el cual pocas mujeres poseían, imposibilitando ejercer este derecho a la mayoría de ellas.
- *Políticas específicas para mujeres.* Estas se dirigen a las mujeres como usuarias y beneficiarias. Las críticas sobre este tipo de políticas radican en que dejan al margen el cuestionamiento sobre las desigualdades de género y la transformación de las relaciones entre mujeres y hombres, lo cual puede tener como consecuencia la reproducción de desigualdades y estereotipos (Incháustegui y Laguna 2008; INMUJERES 2008, 38). Por ejemplo, otorgar el permiso laboral a las madres para cuidar a un/a bebé recién nacido/a y no otorgárselo a los padres, implica que el cuidado de



Las políticas género sensitivas tienen como meta lograr la igualdad de oportunidades y la no discriminación



los hijos recae principalmente sobre las mujeres, creando una sobre carga de trabajo para ellas y excluyendo a los varones de esta responsabilidad.

- *Políticas género sensitivas.* Las de este tipo toman en cuenta las diferencias de género, y con ello las diferencias de acceso y control de los recursos y del poder, las diferencias en las cargas de trabajo y las posibilidades para la toma de decisiones de mujeres y hombres. Las políticas de este corte tienen como meta lograr la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y se guían por el principio de igualdad de género. Dentro de éstas se incluyen acciones afirmativas o de acción positiva, las cuales buscan compensar situaciones de desventaja o disparidad por motivos de género, dar un trato diferenciado a las mujeres, mejorar las oportunidades para ellas y asegurar su bienestar (Incháustegui y Laguna 2008; INMUJERES

2008, 38). Por ejemplo, como respuesta a los casos de acoso y violencia sexual en el transporte público, hay ciudades en donde se ofrecen servicios exclusivos para mujeres –como las unidades Atenea que circulan en el Distrito Federal– o bien, donde se asignan vagones y espacios diferentes para mujeres y hombres, como en el sistema de transporte colectivo “Metro”.

Políticas desde la planeación del desarrollo

Además de la clasificación anterior, desde la teoría de la planeación del desarrollo existen dos enfoques: Mujeres en Desarrollo (MED) y Género en Desarrollo (GED), los cuales permean el diseño de las políticas que buscan la igualdad de género y el avance de las mujeres. Su importancia recae en que son un marco a partir del cual se define la manera cómo se resolverá un problema en la agenda pública, los objetivos y desafíos específicos, las y los participantes en el proceso, etcétera (Moser 1995; Maceira, Alva y Rayas 2007).

Mujeres en Desarrollo (MED)

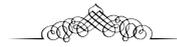
El enfoque Mujeres en Desarrollo (MED) surgió como una crítica al enfoque asistencialista del bienestar centrado en el cre-

cimiento económico acelerado y en la modernización de las sociedades clasificadas como subdesarrolladas, entre ellas la mexicana. Este negaba a las mujeres el papel de agentes del desarrollo, dándoles un papel pasivo, reconociendo su papel reproductivo a lo que el Estado debía responder con ayuda asistencial (Murguialday 2000; García 2008, 10).

El enfoque MED¹⁰ se consolidó a partir de la “1ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, llevada a cabo en México, en 1975. Dentro de los objetivos de la conferencia se planteó un cambio político y económico en favor de las mujeres y tuvo como meta la visibilización e incorporación de las mujeres en el proceso productivo del desarrollo, trascendiendo a la función del rol reproductivo.

Las políticas derivadas del enfoque MED se centraron en las mujeres, quienes habían estado excluidas de la agenda pública, haciendo énfasis en la capacidad de las mujeres en el ámbito productivo y en la importancia de incluirlas en el desarrollo, además de que contribuyeron a mejorar sus condiciones materiales (Goetz 1997, en Maceira, Alva y Rayas 2007, 105). Sin embargo, entre las principales críticas están la sobre carga de trabajo de las mujeres generada por su incorporación en el mercado laboral y por el desempeño de activi-

dades reproductivas en el ámbito doméstico; y el uso de los términos “mujer” o “mujeres” como categorías universales en las políticas derivadas de este enfoque, las cuales pasaban por alto las diferencias entre las mujeres (García, 2008, 11); del mismo modo, la falta de crítica sobre los roles tradicionales de género, y las causas estructurales de la desigualdad de género.



El enfoque Mujeres en Desarrollo (MED) surgió como una crítica al enfoque asistencialista del bienestar



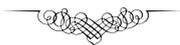
Género en Desarrollo (GED)

Ante la crítica y la falta de resultados del MED concernientes a la situación de dominación vivida por las mujeres, surge a finales de los ochenta el enfoque Género en Desarrollo (GED), impulsado por diversas corrientes del feminismo. Este se enfocó en las personas y en buscar la transformación de las relaciones basadas en la desigualdad entre mujeres y hombres con el fin de lograr la equidad y la igualdad de género.

¹⁰ Este enfoque se subdivide en tres vertientes, el MED de la equidad, el de la antipobreza y el de la eficiencia.



El enfoque Género en Desarrollo (GED), se centró en las personas y en buscar la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres



El GED reconoció la posición subordinada de las mujeres, no como consecuencia de características biológicas relacionadas con el sexo de los individuos, sino como producto del sistema de relaciones de poder basado en las diferencias de género, el cual adquiriría características específicas de acuerdo al grupo social, económico, étnico, etario, etcétera. al cual pertenecieran las mujeres. También hizo críticas a la dicotomía público/privado, a los múltiples roles cumplidos por las mujeres, a la división sexual del trabajo, a la desigualdad en el control y acceso de las mujeres a los recursos e ingresos, a la importancia de que mujeres y hombres participaran en el diseño e implementación de proyectos sociales en su beneficio, entre otras.

Desde su creación, el GED ha evolucionado y propiciado diversas acciones en las políticas. Entre ellas se encuentran las de equidad de género, que tuvieron auge a par-

tir de los acuerdos y de la plataforma de acción de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, Pekín, 1995.¹¹ A través de las políticas diseñadas desde este enfoque, se ha buscado contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la discriminación causada por la diferencia sexual, con el objetivo de lograr la igualdad social entre mujeres y hombres (Incháustegui y Ugalde 2004, s/n).

Entre las políticas de equidad de género se encuentra clasificada la estrategia de la transversalización de la perspectiva de género, la cual se aborda a continuación.¹²

¹¹ También conocida como la “Conferencia de Beijing”.

¹² Las políticas de equidad de género se subdividen en los siguientes enfoques: de igualdad de trato, de igualdad de oportunidades, de paridad y de transversalización de género.

—>>> La transversalización <<<— de la perspectiva de género

Antecedentes y definición

La transversalización de la perspectiva de género como enfoque en las políticas públicas y como estrategia al interior de las instituciones, comenzó a ganar terreno con la elaboración de documentos posteriores a la “3ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” celebrada en Nairobi en 1985, donde los más altos niveles de gobierno establecieron mecanismos con el objetivo de dar seguimiento al impacto de las políticas públicas en beneficio de las mujeres (Fritz y Valdés 2006, 115).

Posteriormente, en la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, realizada en Pekín en 1995, se estableció que los asuntos de género debían integrarse a todos los programas sociales; la transversalización se incorporó como estrategia a aplicar por los gobiernos firmantes del *Plan de Acción* y la *Plataforma de Pekín*¹³ (Incháustegui y Ugalde 2004) con el objetivo de concretar

la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Más tarde, en 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), definió que:

“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y para los hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros” (ort 2011).

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas se debió a la crítica de las estrategias creadas en las

¹³ También conocidos como *Plan de Acción* y la *Plataforma de Beijing*.

instituciones que no modificaban las causas estructurales de la desigualdad de género, y que si bien mejoraban de manera temporal la situación de las mujeres, no ofrecían propuestas o acciones para eliminar lo que generaba su condición de subordinación por cuestiones de género. Así, la transversalización representa un paradigma en las políticas públicas ya que significa transformar un orden social basado en relaciones de género excluyentes y en relaciones de poder y, con ello lograr cambios integrales en la condición de mujeres y hombres para avanzar hacia la igualdad (Guzmán 2003).

Implicaciones y propósito

La transversalización de la perspectiva de género supera a la misión de incorporar a las mujeres en las políticas públicas sin tomar en cuenta las desigualdades que viven, de crear iniciativas aisladas del conjunto de las políticas estatales (Incháustegui y Ugalde 2004, s/n) o de tomar los asuntos de mujeres como problemáticas separadas de la estructura social.

En lugar de esto, transversalizar la perspectiva de género significa incluir una directriz en los sistemas, estructuras, legislaciones, políticas, procedimientos, procesos o programas del Estado en cualquier área y

nivel (Fritz y Valdés 2006, 118), esto con el fin de eliminar la desigualdad entre los sexos, fortalecer e integrar estrategias para lograr la igualdad de género (Incháustegui y Ugalde 2006, 4; Maceira, Rayas y Alva 2007, 189).

Esta estrategia implica incluir transversalmente la perspectiva de género y los criterios que guiarán a la igualdad en los procesos de las políticas y sectores de las instituciones, especialmente en donde las diferencias de género creen consecuencias negativas y desigualdades entre la población.

Asimismo, la transversalización tiene como propósito que los planes, programas, procedimientos, acciones y prácticas de las instituciones que tienen impacto dentro y fuera de ellas, contribuyan a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, y se logre la igualdad de género (Fritz y Valdés 2006, 119).

Así, la transversalización de género es una medida que implica la elaboración de estrategias por parte del Estado para corregir desigualdades en la distribución de poder y de recursos, oportunidades o reconocimientos entre mujeres y hombres, así como obtener cambios en el funcionamiento de las instituciones (Incháustegui y Ugalde 2004) a favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

—>>> Normativas internacional y nacional <<<—

LAS DEMANDAS Y los avances en la lucha por la inclusión de la perspectiva de género en las políticas, por la creación de acciones a favor de las mujeres, y de manera integral, por la igualdad de género, han tenido su materialización en marcos jurídicos normativos internacional y nacional. A su vez, éstos representan instrumentos que permiten exigir y garantizar los derechos de las mujeres a través de un andamiaje jurídico. Además, regulan la actuación y obligación de los individuos, la sociedad civil, las organizaciones, las instituciones, y las agencias internacionales en procedimientos que orientan las transformaciones a favor de la igualdad de género.

Las convenciones e instrumentos internacionales referentes a los derechos de las mujeres han sido ratificados, casi en su totalidad, por el Estado mexicano. Gracias a esto, nuestro país cuenta con una base jurídica que garantiza y permite exigir la aplicación y el ejercicio de los derechos tanto en el ámbito nacional como en el local (Medina 2006, 158).

Así, la legislación mexicana permite vincular la normativa nacional con el marco jurídico internacional,¹⁴ al tiempo que establece un orden jerárquico¹⁵ para la instrumentación de las normas jurídicas nacional e internacional de manera general (PNUD 2010) y, para llevar a cabo la transversalización de género de manera particular.

A continuación, señalamos la importancia de contar con marcos legales de carácter internacional y nacional para orientar las acciones del Estado en lo referente a la igualdad de género. Además, lo que se ofrece tiene como objetivo dar a conocer las principales normativas, ya que gracias a ellas ha sido posible avanzar hacia la gene-

¹⁴A través de lo establecido en el Artículo 133 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual menciona, entre otros elementos, que los tratados internacionales que estén de acuerdo con la Carta Magna de nuestro país, serán Ley Suprema de la Nación (CEAMEG 2007).

¹⁵En el orden que guía la instrumentación de las normas se encuentra en primer lugar la Constitución Política del país; luego los tratados internacionales –como la CEDAW, *Belem do Pará* y el *Consenso de Quito*–; las leyes federales; después las leyes estatales; los códigos y reglamentos; y las normas individualizadas (PNUD 2011, 43).



Las convenciones e instrumentos internacionales referentes a los derechos de las mujeres han sido ratificados, casi en su totalidad, por el Estado mexicano



ración de políticas públicas con enfoque de género, las cuales forman parte de un proceso de transversalización.

Marco internacional

La importancia de los instrumentos que forman parte de la normativa internacional es que contienen regulaciones jurídicas que pueden ser adoptadas como modelos, referencias, lineamientos, preceptos, metas y pautas para dar seguimiento a los logros alcanzados por los países firmantes (PNUD 2010).

Además, los derechos que están contenidos en los instrumentos internacionales, tienen carácter de obligatoriedad dentro del marco jurídico de los Estados que los ratifican, los cuales deben de adecuar las leyes y ordenamientos nacionales y locales para actuar en defensa y protección de los inte-

reses y derechos de las personas establecidos dentro del marco internacional (INMUJERES, 2010, 10).

En el caso mexicano, la normativa internacional ha servido como mecanismo de presión y exigencia por parte de la sociedad al Estado, además que ha sido eje en la creación de políticas y leyes a favor de las mujeres y de la igualdad de género.

En el cuadro 1 se mencionan algunos componentes del marco normativo internacional sobre igualdad de género que hacen referencia directa o indirecta a la transversalización de género y los cuales han sido suscritos por nuestro país.¹⁶

¹⁶ A los enlistados se suman otros instrumentos relevantes como:

- La “Convención Americana sobre Derechos Humanos” (1969).
- La *Declaración y Programa de Acción de Viena* (1993).
- Las nuevas medidas adoptadas en el vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (2000).
- Los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, ONU (2000).
- El *Programa interamericano sobre la promoción de los derechos humanos de la mujer y la equidad e igualdad de género* (2000).
- El *Consenso de México* (2004).

Cuadro 1. Normativa internacional

Normativa	Algunos de los puntos que establece
<p>“Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres” (CEDAW)</p>	<p>Esta fue ratificada por México en 1979 y publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> en 1981.</p> <p>En ella se establece que los Estados parte tomarán las medidas pertinentes para eliminar y sancionar la discriminación entre mujeres y hombres, asegurar la igualdad jurídica de la mujer, su desarrollo y adelanto en las esferas política, social, económica y cultural.</p> <p>La CEDAW en su Artículo 2º señala que “los Estados parte [...] convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”, lo cual constituye la referencia para la creación de políticas transversales con este objetivo.</p> <p>En el país, esta convención tiene un carácter de obligatoriedad, es superada sólo por la Constitución Política, y representa el marco para todas las acciones gubernamentales para eliminar la discriminación contra las mujeres.</p>
<p><i>Programa de Acción de la “Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo”</i>, El Cairo</p>	<p>La conferencia que diseñó este documento tuvo lugar en 1994.</p> <p>El plan estableció la necesidad de que los Estados promuevan la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de las mujeres. Además, apunta que los países suscritos deben crear estrategias para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a través de mecanismos para lograr la participación y representación equitativa de las mujeres en el ámbito político y en la vida pública (CEAMEG 2007).</p>
<p>“Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” y su <i>Estatuto de Mecanismo de Seguimiento</i></p>	<p>La convención fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por México en 1998, mientras que el mecanismo de seguimiento fue adoptado en 2004 por los Estados parte, entre ellos México.</p>

Cuadro 1. Normativa internacional (continúa)

<i>Normativa</i>	<i>Algunos de los puntos que establece</i>
“Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará” y su <i>Estatuto de Mecanismo de Seguimiento</i>	La convención establece en el capítulo 3º los deberes de los Estados parte para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual se considerará su vulnerabilidad causada no sólo por las diferencias de género, sino por su raza, etnia, por ser refugiada o desplazada. Entre los deberes de los Estados que se contemplan en dicho capítulo se encuentra la adopción de políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, incluyendo aquellas de tipo jurídico, legislativo y administrativo. También establece que los Estados parte adoptarán medidas que incluyen la sensibilización de diferentes actores sociales y políticos sobre la violencia hacia las mujeres, y programas eficaces para la observancia y seguimiento de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer, entre otros.
<i>Plataforma de Acción</i> de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer”, Pekín.	Esta plataforma nació de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” llevada a cabo en Pekín en 1995, la cual reforzó los fundamentos sobre la institucionalización. La <i>Plataforma de Acción</i> , reconoció que los gobiernos y organismos internacionales deben realizar acciones concretas a favor de la igualdad de género y estableció la necesidad de incluir un enfoque de género en los programas y políticas gubernamentales para lograr la igualdad (SRE/UNIFEM/PNUD 2006, 16).
“Conferencia de la mujer en América Latina y el Caribe” <i>Consenso de Quito</i>	La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), cuenta con una División de Asuntos de Género, la cual tiene como mecanismo de interlocución a las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La tarea de esta es identificar las necesidades de las mujeres en la región y realizar evaluaciones de las acciones establecidas en los acuerdos y planes regionales e internacionales acerca de los temas de género (INMUJERES 2010). Uno de los documentos emanados de la conferencia del

Cuadro 1. Normativa internacional (continúa)

Normativa	Algunos de los puntos que establece
	<p>2007, es el <i>Consenso de Quito</i>, el cual refleja el compromiso de los Estados para el avance de las mujeres. El documento establece en el inciso i), la adopción de medidas legislativas, presupuestarias e institucionales y en todos los ámbitos, con el fin de reforzar la capacidad técnica y de incidencia política de los mecanismos gubernamentales para el adelanto de las mujeres; garantizar que estos alcancen el más alto nivel jerárquico en la estructura estatal y fortalecer la institucionalización de género, para que puedan cumplirse sus mandatos.</p>

Marco nacional

Derivado de la norma consensada internacionalmente, México cuenta con un marco normativo para garantizar la igualdad de mujeres y hombres, además de hacer referencia a la importancia de transversalizar la perspectiva de género en las acciones del Estado.

El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) apunta dos leyes que representan un parteaguas en la institucionalización de la perspectiva de género en el Estado mexicano (2010). Estas son la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

En el cuadro 2, se mencionan estas y otros preceptos que tienen impacto a nivel nacional y que hacen alusión a la igualdad entre mujeres y hombres como un derecho fundamental y a la transversalización del género en el Estado mexicano.¹⁷

¹⁷ A los enlistados se pueden sumar otros instrumentos de gran trascendencia nacional ya que establecen parámetros y directrices para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas. Estos son:

El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).

El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Cuadro 2. Normativa nacional

<i>Normativa</i>	<i>Algunos de los puntos que establece</i>
<i>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres</i>	Esta ley, publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 12 de enero de 2001, tuvo como objetivo general crear el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el objetivo de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de vínculos con los poderes legislativo y judicial en lo federal y lo estatal.
<i>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>	Publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 2 de agosto de 2006, esta ley tiene como objetivo regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado (Artículo 1). Dentro de la ley se apunta que el gobierno federal, a través de las diferentes Secretarías, o de las instancias administrativas que tengan como tarea lograr el avance de las mujeres, podrá realizar convenios o acuerdos con el INMUJERES con el objetivo de establecer mecanismos para lograr la transversalización de la perspectiva de género en las acciones del Estado mexicano (Artículo 9). También señala como obligaciones del gobierno federal coordinar las acciones para la transversalidad, crear y aplicar el “Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres” (Artículo 12), el cual es un instrumento de la política nacional en materia de igualdad que articula las necesidades de las entidades federativas y los municipios, además de tomar en cuenta las manifestaciones de desigualdad de género en cada región (Artículo 29).

Cuadro 2. Normativa nacional (continúa)

Normativa	Algunos de los puntos que establece
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i>	<p>Esta ley salió a la luz pública el 1 de febrero de 2007 y tiene como propósito “establecer un marco para coordinar acciones entre los tres niveles de la administración pública, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar” (Artículo 1º). Dentro de ella se establece que la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, “expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado mexicano” (Artículo 2). Además, establece como principios rectores para que las mujeres accedan a una vida libre de violencia los siguientes: I) igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; II) El respeto a la dignidad humana de las mujeres; III) La no discriminación, y IV) La libertad de las mujeres (Artículo 4).</p>
<i>Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012</i>	<p>El <i>Plan Nacional de Desarrollo</i>, es un documento presentado por el titular del gobierno federal en el cual se establecen de manera puntual las líneas de acción en materia de políticas públicas, a tomar durante su mandato.</p> <p>En el <i>Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012</i>, el eje 3 referente a la Igualdad de Oportunidades, tiene entre sus objetivos “eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual” (Objetivo 16). Además, establece como estrategia “construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales” (Estrategia 16.1).</p>

Cuadro 2. Normativa nacional (continúa)

Normativa	Algunos de los puntos que establece
<i>Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género</i>	<p>Según lo publicado en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 29 de diciembre de 2011, en donde se establecieron las reglas de operación del programa, este tiene como objetivo “promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, y de contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género”. El documento mencionado dice a la letra que:</p> <p style="padding-left: 40px;">El <i>Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género</i>, tiene como antecedente la creación en el año 2008, del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual en 2009, se fusiona con el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género dando lugar al Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género y a partir del ejercicio fiscal 2010, el Programa cuenta con Reglas de Operación. Durante ese periodo, el programa ha apoyado a las 32 instancias de las mujeres en las entidades federativas (IMEF), en su calidad de instancias rectoras de la política de igualdad en su respectiva entidad, a través de los proyectos que éstas presentan al INMUJERES y que son orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas a nivel estatal y en su caso, municipal (INMUJERES 2011).</p>

Homologación y armonización legislativa

El establecimiento del marco normativo a favor de la equidad de género, del desarrollo y bienestar de las mujeres y de la igualdad de género, es fundamental ya que a través de éste se construye una base jurídica que permite garantizar y exigir derechos en los ámbitos nacional e internacional, además que representa una guía para implementar políticas públicas (PNUD 2010, 30).



México cuenta con un marco normativo para garantizar la igualdad de mujeres y hombres



Sin embargo, la existencia de instrumentos jurídicos no es suficiente para asegurar la transversalización de género ni la equidad, y las leyes por sí mismas no aseguran transformaciones culturales ni institucionales a favor de la igualdad de mujeres y hombres. Por ello, es nodal consolidar los esfuerzos y no dar la tarea por terminada. Así, es necesario afinar el

andamiaje jurídico que posibilite mejores condiciones (Álvarez 2004, 23) para la transversalización; exigir la implementación efectiva de los instrumentos legales vigentes a favor de las mujeres, su traducción en prácticas políticas, y la aplicabilidad de los marcos y de las obligaciones adquiridas por el Estado en los planos jurídico, político y social.

En este sentido, es de gran importancia generar instrumentos que fundamenten, regulen y homologuen criterios legislativos, códigos y procedimientos a lo largo de todas las estructuras institucionales del Estado para dar obligatoriedad a la transversalidad de la perspectiva de género y a los mandatos jurídicos para alcanzar la igualdad. Además, esto contribuirá a hacer eficientes, complementarios y coherentes los cuerpos jurídicos existentes –nacional e internacional– (Álvarez 2004, 12) para asegurar su aplicación y así evitar que se excluyan unos a otros y crear las medidas necesarias para su seguimiento y su evaluación.

Uno de los elementos para darle efectividad a los marcos legales es la armonización legislativa, la cual es un procedimiento para “unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos” (INMUJERES 2007, 21).



“unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos”



La armonización, en cuanto a derecho interno se refiere, apunta a la necesidad por parte de los tres poderes del Estado y de sus órdenes de gobierno, de formular e implementar los mecanismos necesarios para asegurar la correcta y efectiva aplicación de las leyes, tomando en cuenta el contexto y las necesidades de la población en cuestión.

La armonización de la legislación nacional respecto a la normativa internacional,

la incorporación de las demandas de las mujeres y de la perspectiva de género en materia legislativa, han significado un proceso paulatino, fruto de la presión social y del cabildeo político. Como resultado de esto se han promulgado leyes, y modificado reglamentos, códigos civiles, penales, administrativos y de procedimientos (*Ídem*).

En México, la armonización legislativa se ha dado con relación a convenciones internacionales que comprometen al Estado a generar acciones a favor de las mujeres y de la igualdad entre mujeres y hombres (INMUJERES 2010, 37-38). Así, en el país, los logros han sido significativos, sin embargo aún hay trabajo por hacer con el objetivo de evitar contradicciones en las leyes y construir sistemas legislativo y judicial claros que puedan resultar en el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por México (Rannauro, 2011).

Componentes de la transversalización

LA TRANSVERSALIZACIÓN DE la perspectiva de género es un proceso complejo y por ello existen varios elementos y acciones que se consideran como requisitos para llevarla a cabo con éxito. La presencia de tales componentes determina el diseño, posibilidades de acción, continuidad, impacto y sostenibilidad de las iniciativas, mientras que su ausencia significa un obstáculo que retrasa, limita o frena el proceso (Maceira, Alva y Rayas 2007, 101 y 145).

A continuación mencionaremos brevemente algunos componentes para implementar la transversalización (García 2003; Fritz y Valdés 2006; Incháustegui y Ugalde 2004; Maceira, Alva y Rayas 2007; INMUJERES 2008; OIT 2011):

- Contar con marcos normativos a niveles internacional, nacional e institucional que sirvan como puntos de referencia, y a su vez garanticen y permitan la exigencia a las acciones de transversalización y en general a aquellas en favor de la igualdad en-

tre mujeres y hombres. Su existencia contribuye a que la transversalización no dependa únicamente de la voluntad de un actor político sino de un mandato establecido con lineamientos a seguir. Además, a partir de la normativa se determinará el tipo de acciones que cada institución y órgano de gobierno deberán llevar a cabo.

- Contar con la voluntad política y el compromiso institucional para facilitar y favorecer la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones, tanto en su estructura como en las políticas públicas que se formulen e implementen. Además, se espera que la voluntad y el compromiso contribuyan a posicionar en la agenda pública, acciones relativas a la transversalización y a favor de la igualdad.
- Incorporar temas relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres en la agenda pública. Esto con el objetivo de darle visibilidad y prioridad a las acciones ligadas a la transversalización en las instituciones.

- Coordinar aspectos políticos entre actores institucionales para promover iniciativas con un objetivo común. Para ilustrar esto, el INMUJERES menciona que en México, la política para prevenir la violencia hacia las mujeres implica que cada secretaría de Estado, en su marco de acción, tiene la misión de generar iniciativas para prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres, estas iniciativas resultan complementarias y buscan dar una respuesta integral a tal problemática.
- Asegurar la sensibilización sobre temas de género entre el personal que integra a las instituciones, así como la profesionalización de los recursos humanos con el fin de garantizar la inclusión de la perspectiva de género tanto en las políticas como en la estructura institucional.
- Orientar a través de las políticas públicas y al interior de las instituciones, un cambio de normas, prácticas y redistribución del poder y de los recursos entre mujeres y hombres.
- Garantizar la participación política de las mujeres y su acceso a puestos de decisión que incidan en la transversalización, además de considerarlas no como beneficiarias pasivas de programas sociales sino como agentes de cambio dentro de ellos.
- Conocer, identificar y analizar la manera en cómo las diferencias y desigualdades de género inciden en la estructura social, en la organización de cada institución pública y en las políticas generadas dentro de ellas. Para esto es necesaria la sinergia entre las instituciones y la academia, la cual aportará herramientas teóricas y metodológicas para entender la complejidad del tema y plantear alternativas acordes a un contexto específico.
- Tomar en cuenta tanto las investigaciones académicas de los estudios de género y de las mujeres, como las demandas feministas, de mujeres y de organizaciones civiles para enriquecer las acciones. En este sentido es fundamental establecer contacto con organizaciones de la sociedad civil y con la academia para darle a las políticas una orientación acorde a las necesidades e intereses de la población.
- Formular estrategias para lograr que la transversalización en el proceso de su diseño, implementación y evaluación, diagnostique que las diferencias de género impactan en la vida de mujeres y hombres y busquen alternativas para eliminarlas.
- Crear políticas y programas cuyos objetivos sean minimizar las brechas creadas por la desigualdad y transformar las



Planear políticas centradas en los varones que busquen una nueva construcción de su identidad basada en el principio de igualdad



condiciones que las generan, así como cambiar la posición de las mujeres como víctimas de cualquier abuso y evitar la promoción de cambios temporales que no cuestionan la estructura social.

- Monitorear y dar seguimiento a las acciones con el fin de identificar sus obstáculos y fortalezas para potencializar su impacto.
- Planear políticas centradas en los varones que busquen una nueva construcción de su identidad basada en el principio de igualdad.
- Contar con presupuesto suficiente para cumplir con los compromisos políticos que consoliden la transversalización.
- Diseñar indicadores de género que sirvan como instrumentos que arrojen datos concretos, significativos y verificables que detecten las diferencias y desigualdades de género a través de información cuantitativa.

A continuación ahondaremos un poco más en los componentes de presupuesto, de los indicadores y de voluntad política. Estos son nodales en la transversalización, sin embargo, como observamos, no son los únicos para llevarla a cabo; así, su desarrollo es con el objetivo de mostrar la complejidad que encierra cada uno de ellos, por lo que invitamos a las lectoras y los lectores a profundizar sobre el tema.

Presupuestos públicos sensibles al género

El presupuesto público es un medio para consolidar los compromisos políticos (Hofbauer, Sánchez y Zebadúa 2002, 17) y lograr que las políticas públicas se ejecuten, desarrollen y beneficien a la población (Incháustegui y Laguna 2008).

Los presupuestos públicos determinan la asignación de los recursos monetarios y a través de ello expresan las estrategias de desarrollo de un gobierno, sus prioridades, la orientación de la política social y los valores imperantes de un país (Pérez 2004).

Estos son elaborados para atender las necesidades de toda la población de “una manera uniforme y aparentemente neutral” (Hofbauer 2003, 9). Sin embargo, el presupuesto, al igual que otras acciones de gobierno, no es neutral en lo referente al

género. Así, el presupuesto público tiene un impacto diferenciado en la vida de las mujeres y los hombres (INMUJERES 2005, 25). Esto se debe a que unas y otros tienen diferentes condiciones y posibilidades por motivos de género como agentes económicos, así como roles particulares en la fuerza de trabajo en los ámbitos familiar, comunitario y laboral (INMUJERES 2005, 24), además de un desigual control y acceso a recursos. Por ello, el que los presupuestos no tomen en cuenta las diferencias y desigualdades de género, perpetuará las desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales que se generan entre mujeres y hombres (INMUJERES 2005, 13).

De tal modo que si los presupuestos públicos tienen como objetivo redistribuir la riqueza y los recursos de un país entre sus habitantes, para asegurar que esta distribución sea equitativa entre mujeres y hombres, y que a su vez garantice la igualdad de oportunidades, de recursos y de resultados, es necesario integrar la perspectiva de género como un criterio presupuestal, es decir, transversalizar la perspectiva de género tanto en el análisis del presupuesto como en su formulación (Hofbauer 2003, 44) y transitar de una postura ciega al género, a una género sensitiva.

A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomi-

nan sensibles al género, con enfoque de género o pro equidad de género, además son considerados como instrumentos y requisitos de la transversalización del género en las políticas y programas de carácter público (Inchástegui y Laguna 2008). A través de estos es posible poner en práctica los acuerdos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres ratificados por los Estados en convenciones y acuerdos internacionales (Fritz y Valdés 2006, 122-125).

La inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto puede llevarse a cabo en dos etapas: en el análisis presupuestario y en la formulación de éste (Hofbauer 2003).

La primera etapa hace referencia al análisis de las políticas fiscales –las cuales configuran al presupuesto–, del régimen tributario, de los ingresos del Estado, del gasto público y de los déficits, así como la manera en cómo éstos condicionan las posiciones y posibilidades que mujeres y hombres tienen en la sociedad y si reproducen o no desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales o bien, si cubren las necesidades e intereses de mujeres y hombres en materia de bienes y servicios.

La segunda etapa se enfoca a formular un presupuesto con el cual sea posible diseñar, planear y programar acciones gubernamentales (INMUJERES 2005, 5) que

consideren las “ideas, percepciones y valoraciones culturales sobre el significado de ser mujer” (Pérez 2004, 28) y que tengan como objetivo eliminar las brechas causadas por la desigualdad de género. En esta etapa se requiere que la planeación presupuestaria y la asignación de recursos tomen en cuenta al género y otras categorías como la raza, etnicidad, edad, sexualidad y ubicación geográfica, lo cual delinea las necesidades, preferencias e intereses de las mujeres y los hombres de diferentes grupos de población.

En México, el *Presupuesto de Egresos de la Federación* (PEF) es un documento donde el gobierno federal desglosa anualmente quién, cuánto, para qué y en qué gasta, estableciendo las prioridades y los objetivos de sus gastos. En el PEF puede identificarse el gasto para mujeres y la igualdad de género. Al respecto hay que mencionar que el presupuesto general está formulado con una visión aparentemente neutral al género y se presupone que beneficia por igual a mujeres y hombres, pero en la realidad impacta de manera diferenciada a unas y otros debido a sus condiciones y posiciones sociales.

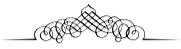
Por ello, es fundamental llevar a cabo la transversalización de la perspectiva de género en todo el *Presupuesto de Egresos de la Federación*.

En nuestro país, el presupuesto para mujeres y niñas se denomina “gasto etiquetado para mujeres” y representa un gran avance, ya que gracias a éste ha sido posible concretar acciones que coadyuvan

en el avance de las mujeres en la sociedad (INMUJERES 2005, 23). A propósito también hay que mencionar la existencia del presupuesto para la igualdad de género, el cual está destinado a las políticas de igualdad y de prevención, así como al combate a la violencia de género.

Lograr un presupuesto destinado para mujeres y con perspectiva de género

es fundamental en la transversalización ya que a través de los recursos se materializan las acciones a favor de la igualdad. Debido a esto, es necesario por un lado, asignar suficientes recursos financieros para acciones concretas de transversalización de género, sin que ello signifique la reasignación de los fondos existentes para las acciones dirigidas a mujeres, que el presupuesto siempre



En nuestro país,
el presupuesto
para mujeres y niñas
se denomina
“gasto etiquetado
para mujeres”



vaya en aumento y que la asignación de recursos pueda distribuirse entre programas nacionales, estatales y municipales.

Indicadores de género

Entre los requisitos fundamentales para la transversalización de la perspectiva de género se encuentran los indicadores de género (INMUJERES 2008, 51), los cuales aportan datos concretos, significativos y verificables que evidencian las diferencias y desigualdades de género a través de información cuantitativa.

Los indicadores se construyen gracias a la producción de datos desagregados por sexo, es decir, aquellos en los que sea claro y concreto el desglose de datos, la información estadística e índices sintéticos sobre las mujeres y los hombres de manera separada. Estos datos se cruzan con variables que brindan información significativa de los factores estructurales que den cuenta de las relaciones de género y de la situación de las mujeres.

Estos se utilizan para visibilizar, evidenciar, caracterizar y cuantificar las desigualdades de género, y a partir del análisis de la información obtenida, formular políticas para minimizar las brechas de género, a la vez que respondan a necesidades específicas y permitan crear acciones para lograr la igualdad. Debido a esto pueden ser herra-

mientas que permitan diagnosticar problemas concretos, orientar la formulación de políticas en materia de género, medir el impacto de factores estructurales, monitorear y evaluar acciones y programas.

Los indicadores de género se expresan a través de una medida y buscan ser representativos de ciertas dimensiones sociales, políticas y económicas a través de las que se expresa la desigualdad de género, así como de los cambios y avances en la disminución de la desigualdad y de las tendencias de la situación de las mujeres en las sociedades y de su posición en relación con los hombres (Instituto Andaluz de la Mujer 2012) ya que permiten hacer “comparaciones generales entre mujeres y hombres... medir y valorar adecuadamente la participación de mujeres y hombres en la sociedad” (Luna 2008, 269).

Es necesario seleccionar aquellos indicadores que reflejen lo que se quiere dar a conocer o que ayuden a formular el análisis sobre una situación concreta, ya que debido a la complejidad de la estructura social, uno solo “no puede captar la compleja totalidad de un hecho” (Rotondo y Vela 2004, 25).

A continuación en los cuadros 3 y 4 presentamos cifras de dos indicadores generados por Naciones Unidas dentro del marco del desarrollo humano, los cuales gozan de gran validez en nuestro país. Estos son el Índice de Desarrollo relativo al

Género (IDG) y el Índice de Potenciación de Género (IPG). La información que se ofrece pretende familiarizar a las lectoras y a los lectores con los indicadores de género y corresponden al IDG y al IPG de varias entidades federativas, las cuales estuvieron posicionadas entre las tres más altas y las tres más bajas del país según lo reportado en el informe de *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005* del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Cuadro 3. Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG)

- Mide el progreso con las mismas variables básicas que el IDH¹⁸ (esperanza de vida; tasa de alfabetización y estimación de ingresos proveniente del trabajo en dólares), o sea, es el IDH ajustado para reflejar las desigualdades basadas en el género.
- Refleja las desigualdades en términos de progreso entre mujeres y hombres.
- Penaliza la desigualdad. Así, el IDG disminuye cuando descienden los niveles de progreso tanto de mujeres como de hombres a nivel nacional o cuando aumentan las disparidades en el progreso.
- Se concentra en la ampliación de las capacidades.

Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) por entidad federativa para el 2005

Entidad federativa	Valor	Posición
Distrito Federal	0.9038	1
Nuevo León	0.8626	2
Baja California	0.8489	3
Guerrero	0.7411	30
Oaxaca	0.7377	31
Chiapas	0.7175	32

Esquema retomado de Torres (2008), con información estadística de PNUD (2009).

NOTA: se presentan seis de las 32 entidades listadas por el informe; estas se encuentran ordenadas de mayor a menor y se escogieron las tres con índices más altos y las tres con índices más bajos.

¹⁸ El informe de *Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México 2000-2005* señala que con base en el IDH, el PNUD clasifica a los países en tres categorías: desarrollo humano bajo (IDH menor a 0.500), desarrollo humano medio (IDH mayor o igual a 0.500 y menor a 0.800) y desarrollo humano alto (IDH mayor o igual a 0.800). Así, “en 2005 el IDH a escala mundial fluctuó entre 0.336 (Sierra Leona) y 0.968 (Islandia). De los 177 países para los cuales se calculó el IDH ese año, 22 estuvieron en categoría baja, 85 en categoría media y 70 en alta. México ocupó la posición 52, con un nivel de desarrollo humano alto (0.829),” (PNUD 2009).

Cuadro 4. Índice de Potenciación de Género (IPG)

- Mide la participación política y el poder de decisión a través del porcentaje de mujeres y hombres que ocupan escaños parlamentarios, y del porcentaje en cargos de legisladores, altos funcionarios y directivos, entre otros puestos, y la participación económica y el control sobre los recursos económicos, a través del ingreso estimado proveniente tanto del trabajo femenino como del masculino.
- Evalúa el progreso de las mujeres en su participación en foros políticos y económicos.
- Analiza hasta qué punto las mujeres y los hombres tienen la posibilidad de participar activamente en la vida política y económica y en la toma de decisiones.
- Se refiere al uso de las capacidades para aprovechar las oportunidades de la vida.

Índice de Potenciación de Género (IPG) por entidad federativa para el 2005

<i>Entidad federativa</i>	<i>Valor</i>	<i>Posición</i>
Distrito Federal	0.8131	1
Baja California Sur	0.7241	2
Nuevo León	0.7075	3
Chiapas	0.4886	30
Tlaxcala	0.4464	31
Durango	0.4130	32

Esquema retomado de Torres (2008), con información estadística de PNUD (2009).

NOTA: se presentan seis de las 32 entidades listadas por el informe; estas se encuentran ordenadas de mayor a menor y se escogieron las tres con índices más altos y las tres con índices más bajos.

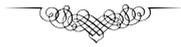
Los indicadores de género son imprescindibles para cuantificar la desigualdad de género y monitorear las acciones públicas a favor de la igualdad (INMUJERES 2008, 42). Sin embargo, es necesario que esta información llegue oportunamente, sea comprendida, correctamente interpretada y valorada por quienes diseñan políticas y toman decisiones que impactan en la vida de mujeres y hombres (Luna 2008).

Voluntad política

Otro requisito que analizaremos para la transversalización de género es la voluntad política. Esta es nodal ya que la transversalización busca incidir en “distintos niveles e instancias, articulando una red de actores diversos, tanto internos como externos de las dependencias públicas” (Incháustegui y Ugalde 2004, s/n).



La voluntad política facilita y favorece la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones



Ante esto, la voluntad política facilita y favorece la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones. Además, este elemento contribuye a posicionar con mayor facilidad acciones relativas a la transversalización y a favor de la igualdad en la agenda pública.

Consideramos que la voluntad política se logra cuando existe consenso entre autoridades públicas acerca de la importancia de cumplir con la normativa, cuando hay mecanismos y maquinarias institucionales que garantizan su cumplimiento a través de acciones específicas, y por el otro,

cuando se ha obtenido cierto grado de sensibilización en temas de género por parte de las autoridades públicas y personal de las instituciones, lo cual permite reconocer las diversas manifestaciones de la desigualdad de género y el impacto de tomar acciones que repercutan positivamente en la transformación de las relaciones de género y contribuyan a eliminar la violencia hacia las mujeres y lograr la igualdad entre todas las personas.

La voluntad política no es suficiente si no se logra un compromiso institucional explícito, con acciones concretas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Además, hay que mencionar que la voluntad política debe ir de la mano de mecanismos formales para que las autoridades se comprometan en la implementación, seguimiento y continuidad de las acciones; esto con la finalidad de que la transversalización no resulte vulnerable ante los cambios dentro del Estado y del aparato gubernamental.

—>>> Conclusiones <<<—

LA TEORÍA FEMINISTA ha señalado que el Estado tiene estructuras y prácticas discriminatorias que históricamente han marginado a las mujeres y a través de las cuales se han producido y reproducido desigualdades de género. Sin embargo, también se ha reconocido el rol del Estado como actor clave para llevar a cabo acciones integrales a favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Una de las estrategias para llevar a cabo esto es la transversalización de género, la cual hace referencia a un proceso que implica incluir la perspectiva de género tanto en la estructura de las instituciones estatales como en sus políticas públicas, la cual tiene como objetivos mejorar las condiciones de las mujeres y avanzar a la igualdad.

En México, los avances plasmados en políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, a favor de ellas y para incluir la perspectiva de género en las acciones del Estado, son resultado de la lucha de las mujeres por incluir demandas específicas en las agendas pública y política del país, y porque las instituciones estata-

les cristalicen estas demandas en acciones concretas.

La integración de la perspectiva de género en las instituciones estatales y la inclusión de las demandas de las mujeres se deben a la persistencia de mujeres organizadas en el movimiento feminista u otros movimientos sociales, quienes han aprovechado hechos coyunturales así como los apoyos de diversos actores y actrices de los ámbitos social y político, de agencias internacionales y, al apropiarse de las aportaciones teóricas propuestas desde la academia y la apertura del Estado para retomar sus demandas en ciertos momentos históricos.

Para que la transversalización de la perspectiva de género pueda lograr la igualdad entre mujeres y hombres se requiere modificar las reglas, prácticas y estructuras del Estado, lo cual significa transformar un orden social basado en relaciones de género excluyentes. Para esto, es necesario contar con una serie de componentes que materialicen, den continuidad y sostenibilidad a las acciones en pro de la transversalización. Ejemplo de ellos son los marcos normativos

para que las acciones no dependan de voluntades personales; recursos financieros para concretar las iniciativas y que no sean sólo parte de una retórica; compromiso y voluntad política para incidir en los diferentes niveles de las instituciones y para contribuir a posicionar las acciones relativas a la transversalización y a favor de la igualdad en la agenda pública, entre otros.

Contar con los elementos necesarios para lograr la transversalización constituye un reto de gran magnitud. Además, este proceso implica una ardua tarea que supone enfrentarse a tensiones, fracturas y contradicciones de las instituciones, modificaciones en las prioridades gubernamentales, falta de recursos, carencia de información desagregada por género (Maceira, Alva y Rayas 2007) y sobre todo a inercias institucionales, resistencias burocráticas, prácticas culturales sexistas y discriminatorias, intereses de grupos, entre otras.

Sin embargo, los logros alcanzados nos muestran que las transformaciones son posibles y que son resultado de un trabajo sos-



Para que la transversalización de la perspectiva de género pueda lograr la igualdad entre mujeres y hombres se requiere modificar las reglas, prácticas y estructuras del Estado



tenido en el que convergen la acción de actrices y actores sociales y políticos que trabajan por un objetivo común, el cual resulta necesario para la construcción de la democracia, urgente por su relevancia social y legítimo por tratarse de un principio de justicia, como lo es alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

Por ello valen la pena los esfuerzos, así como ahondar en el tema de la inclusión de la perspectiva de género en las instituciones y, en la medida de nuestras posibilidades, realizar transformaciones a favor de la igualdad.

—>>> Bibliografía <<<—

- AGACINSKI, S., *Política de sexos*, Madrid, Taurus, 1988.
- ÁLVAREZ, E., “Los derechos humanos de la mujer y los instrumentos internacionales vigentes en México”, en Galeana, P. (ed.), *Los derechos humanos de las mujeres en México* (pp. 10-24), México, UNAM/Ayuntamiento de Mérida/CDHDF/Federación Mexicana de Universitarias/Gobierno del Estado de Yucatán/Universidad Autónoma de Yucatán, 2004.
- AMORÓS, C., *Hacia una crítica de la razón patriarcal*, Barcelona, Anthropos, 1985.
- BARQUET, M., (COORD.), *Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas, Compendio*, México, Santillana/Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006.
- BARTRA, E., “El movimiento feminista en México y su vínculo con la academia”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 10, (1999), 214-234.
- BARTRA, E., Fernández, A., y Lau, A., *Feminismo en México, ayer y hoy*, México, UAM, 2002.
- CERVA, D., “Trayectorias de los mecanismos institucionales a favor de la equidad de género en México”, en *Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas, Compendio*, México, Santillana/Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006, 253-271.
- DALTON, M., “Políticas dirigidas a las mujeres y mujeres políticas: Espacio de transición hacia la democracia”, en L. Mameli, y E. Muntañola (eds.), *América Latina, realidades diversas*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona/Casa América de Catalunya, 2005.
- FACIO, A., “¿Igualdad y/o equidad?”, nota para la igualdad, *Políticas que Transforman*, núm. 1, s/i: PNUD/Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, (2011).
- FACIO, A., y Morgan, M., *Equity or Equality for Women? Understanding CEDAW's Equality Principles*, Kuala Lumpur, International Women's Rights Action Watch, Asia Pacific, 2009.
- FRASER, N., “Repensar el ámbito público: Una contribución a la crítica de la democracia realmente existente”, *s/i*, 4 (7), (1993), 23-58.
- FRITZ H., y Valdés, T., “Igualdad y equidad de género: Aproximación teórico-conceptual”, en *Herramientas de trabajo en género para oficinas y contrapartes del UNFPA, s/i: UNFPA*, 2006, 151-131.
- GARCÍA, E., *Hacia la institucionalización del enfoque de género en políticas públicas*, Caracas, Fundación Friedrich Ebert, 2003.
- GARCÍA, E., *Políticas de igualdad, equidad y gender mainstreaming ¿de qué estamos hablando?*, edición revisada y actualizada, Barcelona, PNUD/Fondo España-PNUD/ACCD, 2008.

- GOETZ, A. M., *The Politics of Integrating Gender to State Development Processes: Trends, Opportunities and Constraints in Bangladesh, Chile, Jamaica, Mali, Morocco and Uganda*, Génova, United Nations Research Institute for Social Development/United Nations Development Programme, 1995.
- GUZMÁN, F., “Institucionalización de la perspectiva de género: Políticas y presupuesto en México”, en G. Zaremberg (ed.), *Políticas sociales y género*, Tomo 1, *La institucionalización*, México: FLACSO, Sede Académica de México, 2007, 131-163.
- GUZMÁN, V., *La institucionalización de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*, Santiago de Chile, CEPAL/Unidad Mujer y Desarrollo, 2001.
- HOFBAUER, H., *Género y presupuestos*, Sussex, Institute of Development Studies, Bridge, Development-Gender, 2003.
- HOFBAUER, H., Sánchez-Hidalgo, D., y Zebadúa, V., *Presupuestos sensibles al género: Conceptos y elementos básicos*, México, Secretaría de Salud, 2002.
- HOFBAUER, H., y Vinay, C., *Presupuestos sensibles al género: Herramientas metodológicas, experiencias internacionales y de México*, México, Fundar, 2002.
- INCHÁUSTEGUI, T., “La institucionalización del enfoque de género en las políticas públicas. Apuntes en torno a sus alcances y restricciones”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 10, (1999), 84-123.
- INCHÁUSTEGUI, T., “Incluir al género. El proceso de institucionalización de políticas públicas con perspectiva de género”, en G. Gutiérrez (ed.), *Feminismo en México. Revisión histórico-crítica del siglo que termina*, México, PUEG/UNAM, 2002, 344-371.
- INCHÁUSTEGUI, T., y Laguna, O., *Manual para la sensibilización del enfoque integrado de género de la administración pública. Impulsemos todos los derechos para todas las mujeres... todos los días*, Jalisco, Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2008.
- INCHÁUSTEGUI, T., y Ugalde, Y., *Materiales y herramientas conceptuales para la transversalidad de género*, México, Observatorio Ciudadano de Políticas de Niñez, Adolescencia y Familias, A.C./INMUJERES-DF/GDF, 2004.
- INCHÁUSTEGUI, T., y Ugalde, Y., “La transversalidad del género en el aparato público mexicano: Reflexiones desde la experiencia”, en *Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas*, Compendio, México, Comisión de Equidad y Género, LIX Legislatura, Cámara de Diputados, 2006.
- INMUJERES, *Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos*, México, INMUJERES, 2005.
- INMUJERES, *Glosario de género*, México, INMUJERES, 2007.
- INMUJERES, *Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública. La perspectiva de género*, México, INMUJERES, 2008.
- INMUJERES, *Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres [balance y perspectivas]. Informe de labores 2007-2009*, México, INMUJERES, 2010.
- LAMAS, M., “De la autoexclusión al radicalismo participativo. Escenas de un proceso feminista”, *Debate Feminista*, 12 (23), (2001), 97-124.
- LAU, A., y Cruz, M., “La incorporación de los estudios de mujeres y de género a las instituciones de educación superior”, *Revista de Estudios de Género La Ventana*, 21, (2005), 228-251.

- LEÓN, M., "Mujer, género y desarrollo. Concepciones, instituciones y debates en América Latina", *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, IV, s/n, 1996.
- LUNA, S., "Desarrollo y utilización de indicadores con enfoque de género en México", en G. Zarembeg (ed.), *Políticas sociales y género*, Tomo II, *Los problemas sociales y metodológicos*, México, FLACSO, Sede Académica de México, 2008, 269-300.
- MACEIRA, L., Alva, R., y Rayas, L., *Elementos para el análisis de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género: una guía*, México, El Colegio de México/PIEM, 2007.
- MEDINA, A., *La agenda legislativa nacional y los compromisos internacionales. Avances de la perspectiva de género en las acciones legislativas*, Compendio, México, Santillana/Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, 2006, 149-159.
- MOSER, C. O. N., *Planificación de género y desarrollo. Teoría, práctica y capacitación*, Lima, Red entre mujeres/Flora Tristán ediciones, 1995.
- MOUFFE, C., "Feminismo, ciudadanía y política democrática radical", *Ciudadanía y Feminismo*, (2001), 1-13.
- MURGUIALDAY, C., "Enfoque de políticas hacia las mujeres", en K. Pérez (ed.), *Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo*, Vizcaya, Icaria/HEGOA/Universidad del País Vasco, 2000.
- ORTIZ-ORTEGA, A., "Dilemas de la institucionalización del género en México", *Avances en la perspectiva de género en las acciones legislativas*, Compendio, México, Cámara de Diputados, LIX Legislatura/Comisión de Equidad y Género/Aula XXI Santillana, 2006). (pp. 183-199).
- PÉREZ Fragoso, L., "Reflexiones sobre el análisis y el diseño del gasto público desde la perspectiva de género", *Economía Informa*, 234, (2004), 24-29.
- PNUD, *Indicadores de desarrollo humano y género en México 2000-2005*, México, PNUD, 2009.
- PNUD, *Estrategia de género 2010-2012*, México, PNUD, México, 2010.
- RANNAURO, E., "El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: La obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género", *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, núm. 28, (2011), 204-224.
- RAMÍREZ, S., *Propuesta para la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones del gobierno de Nayarit a partir de un diagnóstico FODA*, México, Instituto para la Mujer Nayarita, 2008.
- RODRÍGUEZ, J., "¿Por qué la igualdad de género es constitutiva de la democracia?", *Género y democracia*, México, CONAPRED, 2012, 55-68.
- RODRÍGUEZ, T., "La CEDAW: Convention on the elimination of all forms of discrimination against women", en P. Galeana (ed.), *Los derechos humanos de las mujeres en México*, México, UNAM/Ayuntamiento de Mérida/CDHDF/Federación Mexicana de Universitarias/Gobierno del Estado de Yucatán/Universidad Autónoma de Yucatán, 2004, 41-50.
- ROTONDO, E., y Vela, G., *Indicadores de género: Lineamientos conceptuales y metodológicos para su formulación y utilización por los proyectos FIDA de América Latina y el Caribe*, en Ocampo A., Bello R. (eds.), Perú, PREVAL/PROGÉNERO, 2004.
- SERRET, E., *Qué es y para qué es la perspectiva de género*, Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de género, en educación superior, Oaxaca, Instituto de la Mujer Oaxaqueña, 2008.
- SERRET, E., y Méndez, J., *Sexo, género y feminismo*, México, Suprema Corte de Justicia de

la Nación/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación/Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011.

SRE, UNIFEM y PNUD, *Manual para transversalizar la perspectiva de género en la Secretaría de Relaciones Exteriores*, México, SRE, UNIFEM y PNUD, 2006.

TARRÉS, M.L., “Nuevos nudos y desafíos de las prácticas feministas: Los institutos de las mujeres en México”, en G. Zaremberg (ed.), *Políticas sociales y género*, Tomo I, México, FLACSO, Sede Académica de México, 2007, 69-94.

TORRES, S., “Mujeres trabajando: Congreso nacional a favor de las mujeres, equivalencia parlamentaria”, *Legislando por la Igualdad*, Nueva Época, 2 (4), (2008), 14-17.

Referencias normativas

Ley del Instituto Nacional de Las Mujeres, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2001.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2006.

Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2007.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Gobierno Federal, 2007.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012, Gobierno Federal/INMUJERES (2008),

Documentos consultados en la web

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género

para el ejercicio fiscal 2012, *INMUJERES 2011*, consultado el 10/08/2012, en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5227365&fecha=29/12/2011

Conferencia de la mujer en América Latina y el Caribe, consultado el 28/08/2012, en <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cepal>

Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo, 2012, consultado el 10/08/2012, en <http://www.unfpa.org/py/cipd/>

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem do Pará”, consultado el 19/08/2012, en <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/convencion-de-belem-do-para>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, consultado el 10/08/2012, en <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/cedaw>

Cuotas de género en materia electoral, Relatoría, Género IFE, mesa 1, 2011, consultado el 07/08/2012, en http://genero.ife.org.mx/primer-reunion-consejeras_2011/index.html

Declaración de Pekín y la plataforma de acción, IV Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la igualdad, el desarrollo y la paz, consultado el 03/08/2012, en <http://www.inmujeres.gob.mx/index.php/ambito-internacional/beijing>

Igualdad de género, PNUD, 2011, consultado el 1/07/2012, en http://www.americalatinagegenera.org/es/index.php?option=com_contentyview=articleid=1756yItemid=491

Indicadores de género, Instituto Andaluz de la Mujer, consultado el 08/08/2012, en <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/ugen/modulos/Indicadores/origen.html>

Institucionalización de la perspectiva de género, CEAMEG, 2007, consultado el 1/07/2012, en <http://www.diputados.gob.mx/centroestudio/ceameg07/fichas/institucionalizacion.swf>
Instrumentos para la igualdad de género, Definición de la transversalización de la perspectiva de género, ORT, 2011, consultado el 15/06/2012,

en <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

Se fue Griselda Álvarez Ponce de León, Lovera, S., México, MujeresNet, (2009, 31/03/2009), consultado el 09/08/2012 en <http://www.mujeresnet.info/2009/04/se-fue-griselda-alvarez-ponce-de-leon.html>

Mercedes Barquet

Estudió Antropología en la Universidad Iberoamericana, Sociología en El Colegio de México y Estudios de la Mujer en la Universidad de Princeton.

Desde 1988 es investigadora en el Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer (PIEM) de El Colegio de México en temas de mujeres y relaciones de género; sus áreas de interés han sido la teoría feminista, los movimientos de mujeres y su vínculo con las estructuras del Estado, la transversalización del género en las políticas públicas; ciudadanía y gobernabilidad democrática.

Desde 1991 y hasta 2002, coordinó el Curso de Especialización en Estudios de la Mujer y de 2002 a 2008, la Maestría en Estudios de Género –ambos impartidos por el PIEM–. Ha sido profesora y conferencista en instituciones académicas nacionales y extranjeras; miembro de agrupaciones gremiales y comités editoriales y académicos, y asesora en la fundación de varios centros de estudios de la mujer y de género en nuestro país.

Ha sido consejera en instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del Consejo Ciudadano para la Promoción y Defensa de los Derechos Políticos de las Mujeres, entre otros.

Algunos de sus compromisos internacionales son: representante de México en el “Seminar for Senior Officers of National Machineryes for the Advancement of Women”, Tokio, Japón, 1993. Coordinadora General de temas sociales en el Comité Nacional Coordinador de la “4ª Conferencia Mundial sobre la Mujer” de la ONU, Beijing, China, 1994-95. Responsable en el PIEM del convenio académico “Towards a Culture of Gender Equity”, México–Gran Bretaña, 1994-2001. Responsable del diseño de la maestría en Estudios de Género en el posgrado en Ciencias del Desarrollo de la Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia en 2001. Consultora nacional para el proyecto de Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género, CEPAL e INMUJERES, en 2003. Integrante de la delegación oficial de Mé-

xico en la 49ª Sesión de la Comisión sobre el Status Jurídico y Social de la Mujer (CSW) de Naciones Unidas, febrero-marzo 2005. Candidata de México al Comité de Expertas de la CEDAW, 2008. Integrante desde 2011 del “Grupo de Trabajo sobre Discriminación Contra las Mujeres en la Ley y en la Práctica”, del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Alejandra Benítez Silva

Egresada de la licenciatura de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Nacional Autónoma de México; cursó la maestría de Estudios de Género y de las Mujeres en la Universidad de Granada, España y en la Universidad de Łódź, Polonia, estudiante del Curso de Verano en Estudios de Género de El Colegio de México.

Es consultora e investigadora independiente. Actualmente participa en un proyecto conjunto entre ONU Mujeres, el Instituto Nacional de Salud Pública y la Secretaría de Educación Pública. Ha colaborado en esta última en el área de diseño curricular incorporando la perspectiva de género, y también en organizaciones de la sociedad civil. Ha participado en procesos de dictaminación organizados por el Instituto Federal Electoral, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Universidad Pedagógica Nacional y la Secretaría de Educación Pública.

Los temas de investigación sobre los que ha trabajado son: transversalización del género en las políticas públicas, políticas educativas con perspectiva de género, salud sexual y reproductiva para adolescentes y el uso de las nuevas tecnologías con perspectiva de género.

La transversalización de la perspectiva de género: una estrategia para avanzar a la igualdad se terminó de imprimir en Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, México, D. F., en el mes de diciembre de 2012. El cuidado de la edición estuvo a cargo de María Teresa Sánchez Hermsillo, analista correctora de estilo. El tiraje fue de 10 000 ejemplares impresos en papel bond de 75 gramos y forros en cartulina cuché mate de 210 gramos. Se utilizaron las fuentes tipográficas Goudy y Candara.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral del Distrito Federal desde el 15 de marzo de 2013

